



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0021-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

**Que**, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "*Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento*";

**Que**, el artículo 12 del reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, señala:

*"(...) Suspensión y Revocación o Cancelación*

*La Dirección General de Aviación Civil, podrá suspender, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de Audiencia Previa de Interesados (...)*";

**Que**, la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.**, cuenta con un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0074-R de 08 de agosto de 2024, su Permiso de operación se encuentra vigente por el periodo de dos años contados a partir del 08 de agosto del 2024, es decir, se encuentra vigente hasta el 08 de agosto del 2026;

**Que**, mediante oficio No. ATT-EC-045-2024 de 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Alfredo Gustavo Atienza Gerente General de la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.**, solicita al Sr. Director General de Aviación Civil, **la revocatoria del Permiso de Operación** para realizar Actividades Conexas, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0074-R de 08 de agosto de 2024;

**Que**, la Dirección Administrativa, con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0377-M de 05 de febrero de 2025, presentó su informe de Seguros, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis indica que la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.** presentó la garantía bancaria N° GRB10100013303 emitida por el Banco Produbanco con fecha de emisión del 16 de enero de 2023 por la suma asegurada de 1.500 dólares y vigencia desde el 03 de enero de 2023 hasta el 03 de enero de 2025 para responder por el cumplimiento del permiso de operación para ATT Ecuador ATTEC SAS, en atención a la solicitud de la compañía del 19 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Suspensión y Revocación o Cancelación del Reglamento de Permisos de Operación Para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados puede continuar con el trámite revocatoria del permiso de operación (...);

**Que**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0044-M de 07 de febrero de 2025, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda que la Compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.** puede continuar con el trámite, relacionado a la revocatoria



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0021-R**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2025**

de su permiso de operación para Actividades Conexas, relacionadas con el Mantenimiento de Aeronaves;

**Que**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0029-M de 13 de febrero de 2025, presentó su informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis, concluye que no tiene objeción para que se atienda la solicitud de revocatoria del Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0074-R de 08 de agosto de 2024, a la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.**;

**Que**, la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0250-M de 14 de febrero de 2025, indicó que se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la **compañía ATT ECUADOR ATTEC S.A.S., con RUC: 1793194366001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;**

**Que**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0292-M de 18 de febrero de 2025, presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomendó que no existe inconveniente técnico para que el trámite siga su curso regular, para la revocatoria del permiso de operación solicitada;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0189-M de 20 de febrero de 2025, se presentó el pronunciamiento legal - aerocomercial de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, y, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de revocatoria de permiso de operación compañía ATT ECUADOR ATTEC S.A.S., en los siguientes términos:

*“(...) 4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía ATT ECUADOR ATTEC S.A.S., encaminada a revocar el Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0074-R de 08 de agosto de 2024...”*

*4.3. La solicitud de revocatoria presentada por la compañía ATT ECUADOR ATTEC S.A.S., puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero (...).”*

**Que**, la solicitud de la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- REVOCAR** el Permiso de Operación otorgado a la compañía **ATT ECUADOR ATTEC S.A.S.**, para realizar Actividades Conexas, emitido con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0074-R de 08 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0021-R**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2025**

**Artículo Segundo.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señor Magíster  
Byron Danilo Estrella Landázuri  
**Director Administrativo**

Señor  
Diego Andres Castro Barba  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señora Licenciada  
Heydi Ariel Salazar Andachi  
**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señor Magíster  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

jf/hs

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

